

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2013-079

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CREAR LA
COMISIÓN DE DEPORTE Y MEDIOAMBIENTE Y ESTABLECER SUS FUNCIONES Y
OBJETIVOS**

POR CUANTO: La Sección 19 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico declara que será política del Gobierno la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de éstos para el beneficio general de la comunidad.

POR CUANTO: Existe una estrecha relación entre las prácticas deportivas y la utilización de los recursos naturales. Muchos deportes dependen, para su práctica, del entorno natural. Igualmente, muchas prácticas deportivas son causantes, en mayor o en menor medida, de impactos a nuestros recursos naturales.

POR CUANTO: Siendo ello así, Puerto Rico necesita un plan integrado que reúna esfuerzos públicos y privados dirigidos a alcanzar, como meta, que la mayoría de la población disfrute de una salud física y mental adecuada en un ambiente apropiado y salvaguardando nuestros recursos naturales. Este plan integrado debe articular una serie de servicios a la ciudadanía, a través de los municipios, las comunidades, las escuelas, las agencias estatales y las organizaciones no gubernamentales, incluyendo a las organizaciones sin fines de lucro y al sector privado.

POR CUANTO: Esta Administración reconoce a la recreación y al deporte como un derecho del pueblo y para el pueblo, y entiende que conservar el medioambiente y poder disfrutar responsablemente de los recursos naturales es un asunto de justicia social y de derechos humanos. Por tanto, tiene la responsabilidad y el deber de promover iniciativas y programas dirigidos a mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas que habitan en Puerto Rico.

POR CUANTO: Resulta impostergable la elaboración e implantación de un plan integrado que permita la articulación de una política pública orientada hacia el

desarrollo del deporte sustentable, que inspire relaciones de respeto y dignidad con nuestro entorno natural y con nuestros semejantes.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se crea la Comisión de Deporte y Medioambiente (Comisión), conforme a los parámetros establecidos en esta Orden Ejecutiva. Este cuerpo estará a cargo de desarrollar e implementar la política pública sobre el deporte sustentable.

SEGUNDO: La Comisión estará compuesta por cinco (5) miembros *ex officio* y por dos (2) miembros del sector privado. Los miembros *ex officio* serán los siguientes: el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, quien será el Presidente de este cuerpo; la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; la Presidenta de la Junta de Calidad Ambiental; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos y la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico, o los representantes autorizados que éstos designen. El Gobernador nombrará a los dos (2) miembros del sector privado. Una de estas personas deberá poseer vasta experiencia y conocimientos en el área de recreación y deportes. La otra persona deberá poseer vasta experiencia y conocimientos en el área de recursos naturales. Todos los miembros de la Comisión llevarán a cabo sus labores *ad honorem*.

TERCERO: La Comisión tendrá la facultad de reunirse cuantas veces estime necesario. Sin embargo, deberán celebrar, al menos, cuatro (4) reuniones al año. Cinco (5) miembros de la Comisión constituirán quórum para celebrar sus reuniones. Todas las decisiones de la Comisión se tomarán por la mayoría simple del número total de sus miembros.

CUARTO: La Comisión tendrá a su cargo, sin que se entienda como una limitación, las siguientes funciones:

1. desarrollar programas específicos para la actividad física y la promoción de deportes que promuevan un estilo de vida

saludable, considerando el uso y disfrute sustentable de nuestros recursos y medioambiente;

2. desarrollar una campaña educativa en los medios de comunicación que promueva el deporte sustentable y que oriente sobre la actividad física y uso y conservación de nuestros recursos naturales, en colaboración con otras agencias públicas, entidades privadas y municipios participantes;
3. establecer clínicas educativas, actividades públicas, demostraciones de la práctica del deporte sustentable y la importancia de coexistir con nuestro medioambiente en los municipios y en las agencias gubernamentales participantes;
4. supervisar y dirigir cualquier grupo de trabajo de personas externas al Comité, que sea creado por el propio cuerpo con el fin de cumplir con los objetivos de esta Orden Ejecutiva;
5. publicar y divulgar mensualmente los resultados obtenidos, así como el progreso de las actividades relacionadas a los programas a través de los medios de comunicación; y
6. recomendar al Gobernador aquellas iniciativas cónsonas con los propósitos por los cuales fue creada esta Comisión.

QUINTO: Se instruye al Departamento de Recreación y Deportes, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a la Junta de Calidad Ambiental, a la Autoridad de Desperdicios Sólidos y a la Compañía de Turismo de Puerto Rico a que establezcan campañas educativas y desarrollen planes estratégicos con los recursos de las Agencias, diseñados hacia la participación activa en colaboración con la Comisión.

SEXTO: Se autoriza el procedimiento de destaque de empleados entre estas agencias para lograr los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

SÉPTIMO: La Comisión adoptará aquellos reglamentos necesarios para regir sus asuntos y prescribirá las normas relacionadas con el cumplimiento de las funciones y los deberes delegados mediante esta Orden Ejecutiva. La Comisión adoptará un reglamento para disponer sobre la implantación y el funcionamiento de este cuerpo en o antes de 60 días, a partir de la firma de esta Orden Ejecutiva.

OCTAVO: La Comisión deberá rendir un informe anual al Gobernador sobre sus logros y ejecutorias. El informe deberá ser presentado en o antes del 15 de junio de cada año.

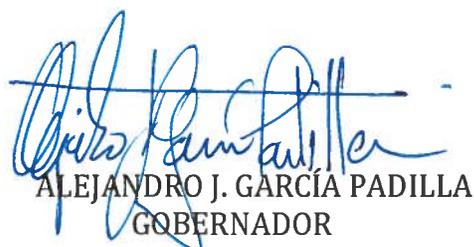
NOVENO: Se instruye, además, a todos los jefes de las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas a que conduzcan, apoyen, regulen e implanten la política pública relacionada con los objetivos de esta Orden Ejecutiva, proporcionando todo el apoyo administrativo y las instalaciones recreativas y deportivas necesarias para el desarrollo de las iniciativas relacionadas a esta Orden Ejecutiva.

DÉCIMO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

UNDÉCIMO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 15 de diciembre de 2013.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 16 de diciembre de 2013.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO